

Para trabajar en derechos humanos

V: La lucha por las libertades

Francisco Anguita
Carmen Mínguez

En 1663, el **duque de York**, hermano del rey de Inglaterra, indignado por el hecho de que los plantadores ingleses de América compraran sus esclavos a los negreros holandeses, fundó la Compañía de los *Reales Aventureros*, a fin de establecer su propio negocio de tráfico de esclavos. La compañía, cuyo accionista mayoritario era el propio rey **Carlos II**, marcaba a fuego las letras DY (por su dueño) en el pecho de los 3.000 esclavos que cada año transportaba de Guinea a Jamaica, y obtenía por cada esclavo seis veces más de lo que pagaba a los mercaderes árabes; el negocio, aunque excelente, no era todo lo redondo que hubiera podido ser, ya que muchos esclavos morían durante el viaje, diezmados por las enfermedades, la falta de agua, o la melancolía. Los tiburones seguían a los barcos, esperando los cadáveres arrojados por la borda.

El 7 de marzo de 1993, el ciudadano colombiano **Climaco Rodríguez** llegó al aeropuerto de *Hearhrow*, en *Londres*, donde solicitó asilo político. Nueve días después, y sin que las autoridades británicas hubieran examinado su solicitud, fue expulsado hacia *España*, con el argumento de que su vuelo había hecho escala en nuestro país. Se le prometió que, según la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre asilo, en España su solicitud debería ser estudiada; sin embargo, pocas horas, después de llegar a nuestro país, **Climaco Rodríguez** fue expulsado de nuevo, obligándole a embarcar en un vuelo hacia Colombia.

En mayo de 1993, en Pakistán, **Manzoor** y **Rehmat Masih** fueron detenidos acusados de escribir o incitar declaraciones blasfemas contra la religión musulmana. Ambos eran miembros de la minoría cristiana, y su detención se sumaba a la de otros cristianos pakistaníes, también acusados de blasfemia: según la ley pakistaní, la blasfemia se castiga con la muerte, y de hecho, se han firmados en Pakistán varias condenas ' a muerte por este motivo.

¿Qué hay de común en estas tres historias de esclavos, emigrantes y minorías? Son historias repetidas a lo largo de la Historia, de gente que sufre. Pero sobre todo estamos hablando de gente privada de libertad: de libertad personal, que se expresa en las cadenas y en la humillante marca a fuego, o de libertad para circular o para creer. en el dios que uno elija, o en ninguno. Hoy, el esclavismo ha sido condenado como una aberración, aunque, como vamos a ver, persiste en algunas formas, pero, todavía, como hemos comprobado, hay leyes que consagran el fanatismo. Y muchos discuten el derecho al asilo ante las persecuciones. La lucha por la libertad es una empresa de siglos, en la que nuevas esclavitudes sustituyen a las antiguas.

En este capítulo hablaremos de las libertades. Lo haremos basándonos, como siempre, en artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que consagra siete de ellos a proclamar libertades básicas: la libertad personal (Art. 3 y 4), de 'pensamiento (Art. 18), expresión (Art. 19), matrimonio (Art. 16), reunión y asociación (Art. 20) y circulación (Art. 13).

1. EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

Quien haya visto la película *Salaam Bombay* podrá observar que esta película rodada en una ciudad de la India en 1988, expone cómo un muchacho de 11 años sin hogar lucha por sobrevivir a la violencia y a la explotación. Después de verla, es difícil creer que la esclavitud ya no existe. Y el caso que se cuenta allí no es ni mucho menos el único. Tanto la Organización Internacional del Trabajo como UNICEF han denunciado reiteradas veces la explotación de más de 200 millones de niños en todo el mundo, la mitad de ellos precisamente en la India, pero también en Egipto, Colombia, Rumanía, Estados Unidos o Rusia. En la India, fabricantes de alfombras sin escrúpulos *compran* a menores de edad a sus familias por un puñado de rupias; este dinero adelantado será su cadena, pues nunca podrán devolverlo, de modo que, en la edad en que los niños de países desarrollados se preparan para el futuro en sus escuelas, estos modernos esclavos son explotados inhumanamente, y su salud se deteriora a toda velocidad: privados de todo tipo de seguro contra las enfermedades, su esperanza de vida, según la OIT, no pasa de 40 años.

Como vemos, en muchas áreas del mundo, el derecho a la libertad y el rechazo de la esclavitud y la servidumbre, que proclaman los artículos 3 y 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos son hoy, tantos años después de la abolición de la esclavitud, nada más que palabras: las leyes no son una protección suficiente contra una realidad social injusta.

2. LA LIBERTAD INTERIOR

Abra usted su periódico cualquier día de la semana y encontrará un información sobre alguien encarcelado en el mundo a causa de sus ideas. Estas palabras, escritas por **Peter Beneson**, periodista británico, en 1961, siguen siendo de una trágica actualidad. Mejor dicho, la violación de las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, proclamadas en el artículo 18 de la Declaración Universal han dejado de ser noticia. Actualmente podríamos decir: *Aunque el periódico de hoy no lo diga, millones de personas en sus más de 160 países sufren graves limitaciones de sus libertades fundamentales.* Para vergüenza del hombre moderno, la libertad individual es una excepción, y no la regla, en el mundo de hoy.

No toda la gente privada de sus libertades se encuentra ' en prisión; pero cuando lo está ¿no será que algo ha hecho? Surge la desconfianza: ¿no se estará pidiendo *la* libertad para ladrones y asesinos? ¿O para aquellos que matan en nombre de sus ideas? Para resolver estas dudas, **Amnistía Internacional** acuñó el término *preso de conciencia*: son

presos de conciencia las personas privadas de libertad sin haber hecho uso de la

violencia ni haber abogado por ella, sino por razones de opinión política, raza, sexo, lengua, religión u origen nacional, o bien por reivindicar los derechos recogidos en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

No son presos de conciencia los presos comunes, ni tampoco los condenados por delitos violentos, sea cual sea su motivación. Para éstos, A.I. reivindica juicios justos y trato y condiciones de reclusión humanitarios; pero está claro, según la Declaración Universal, *los* presos de conciencia no han cometido delito alguno, y por tanto se debe exigir a sus respectivos gobiernos su libertad inmediata. Hay miles de ellos en la cárcel, muchas veces sin haber sido ni siquiera 'ni siquiera juzgados: son los *presos olvidados*, y es responsabilidad de_, todos hacerlos salir del anonimato.

Esta falta de libertad es típica de los regímenes dictatoriales. Aquí podríamos preguntarnos: *¿Hay en el mundo más de 160 dictaduras?* No, sería la respuesta: el problema es que no sólo las dictaduras, sino países en teoría democráticos reprimen, y a

veces muy gravemente, las libertades. Muchos países de Latinoamérica son buenos ejemplos de esto. En general se trata de países en los que la democracia, puramente formal, convive con situaciones de tremenda injusticia social.

En otros casos, a la dictadura política se superpone el fanatismo religioso, como en *Kuwait, Irán o Arabia Saudí*, país éste que cuenta con una policía religiosa que hostiga tanto a los cristianos como a la minoría musulmana de confesión chiíta, mediante arrestos, torturas, deportaciones e incluso la muerte. Estos tristes acontecimientos son los coletazos de las guerras de religión que han devastado la historia del hombre desde la Edad Media hasta hoy. En el libro *Historia del fuego*, su particular historia de América, el escritor uruguayo

Eduardo Galeano describe este espíritu en un párrafo que titula *Las guerras santas: el rescate de Atahualpa financiará las guerras santas (de Carlos I) contra la media luna del Islam, que ha llegado hasta las puertas de Viena, y contra los herejes que siguen a Lutero en Alemania..El emperador armará una gran flota para barrer del Mediterráneo al sultán Solimán y al viejo pirata Barbarroja(...). El emperador sueña con Argel y escucha el llamado de Constantinopla. Túnez, caída en manos infieles, también espera al general de Jesucristo.* Se puede adivinar que muchas veces la religión era una excusa para emprender guerras cuyo motivo real era el poder político o la expansión territorial. ¿Podrían ser los Derechos Humanos que claman por las libertades una excusa parecida en el mundo de hoy? Algunos casos podrían hacer pensar que sí. En la década de los 80, el dictador iraquí **Sadam Hussein** aplastó, a base de torturas y asesinatos a toda la oposición iraquí, utilizó armas químicas contra los kurdos, parte de su propio pueblo; pero la comunidad internacional apenas prestó atención a ello a pesar de los llamamientos de algunas organizaciones de Derechos Humanos. Pero *Irak* cometió el error de invadir *Kuwait*, poniendo así en peligro el abastecimiento de petróleo de Occidente. Repentinamente, las violaciones de los derechos humanos en *Irak* saltaron a las primeras páginas de muchos periódicos, y sirvieron de justificación a la intervención militar internacional. Esas mismas violaciones, ahora dirigidas contra los insurrectos chiitas y kurdos, volvieron a perder actualidad después de concluir la *Guerra del Golfo*.

Sin embargo estamos convencidos de que el hecho de que los derechos humanos se utilicen ocasionalmente como excusas para acciones políticas o militares, discutibles, podrá servir para desautorizar moralmente a los que proceden así pero no invalidan los propios Derechos, que constituyen, como se planteó en el capítulo II de esta serie, una conquista muy reciente en la lucha por el reconocimiento de la libertad del hombre.

3. EXPRESARSE EN LIBERTAD

En febrero del 93, el periodista **argentino Hernán López Echagüe** fue agredido por desconocidos, tras escribir una serie de artículos en los que criticaba al *Partido Justicialista*. Este ataque fue más de la oleada de violencia intimidatoria contra periodistas en *Argentina*: más de cien recibieron amenazas de muerte anónimas contra sus personas o sus familiares; A.I. instó al gobierno argentino a que garantizara la seguridad de los periodistas y familiares.

El 4 de julio de 1990, el abogado y activista de los Derechos Humanos Alirio Pedraza, colombiano, fue secuestrado en pleno centro de *Bogotá* por ocho hombres armados vestidos de civil, que se identificaron ante dos agentes de policía, los cuales se inhibieron durante el secuestro.

En *Elazig, Turquía*, el 21 de Febrero de 1993, **Metin Can**, otro abogado dedicado a la defensa de los Derechos Humanos, y su amigo **Hasan Kaya**, médico, salieron de sus domicilios tras recibir una llamada telefónica, avisando a sus familiares que volverían pronto.

Pero no volvieron nunca: al cabo de una semana, sus cadáveres fueron hallados, con signos de haber sido torturados.

Hasta aquí, las noticias. Como vemos, en ciertos países, algunos oficios son muy peligrosos. Uno de los blancos preferidos de los violadores de los Derechos Humanos son *los* periodistas y los abogados que se preocupan por decir la verdad; los que se arriesgan por ejercer responsablemente el derecho a la libertad de opinión y expresión, recogido en el artículo 19 de la Declaración, y que incluye el derecho a investigar y difundir informaciones y opiniones.

Entonces ¿tienen los periodistas derecho a divulgar cualquier noticia? Bien, las noticias tienen que cumplir dos requisitos: que sean ciertas (en caso contrario se incurre en delito de calumnia) y que no transgredan la esfera personal (de no ser así se viola el derecho a la intimidad, recogido en la mayoría de *las* legislaciones). Por esto hablamos en el párrafo anterior, de ejercicio *responsable* de la libertad de expresión.

4. UNIRSE LIBREMENTE

Esta libertad está sostenida en dos artículos diferentes: los números 16 (derecho al matrimonio sin restricciones, basadas en la raza, nacionalidad o religión) y el 20 (libertad de reunión y asociación). No es necesario decir que los dos artículos se refieren a problemas bien distintos. Social o religioso el primero, y político el segundo. Si el derecho a formar una familia con la persona de nuestra libre elección nos parece incuestionable, será preferible que nos informemos mejor: en muchos países del mundo los matrimonios interreligiosos o interraciales son impensables, ya que van contra la tradición.

El segundo tema se refiere a la libertad de crear grupos sociales, como partidos políticos o sindicatos. En todos los regímenes autoritarios, las asociaciones políticas están prohibidas o controladas tan rígidamente que funcionan en realidad como títeres teledirigidos desde el poder.

Sin embargo, la situación en muchas de las que hemos llamado democracias formales no es mejor, y *en* muchos casos más peligrosa, ya que las asociaciones permitidas se convierten en blanco de la represión. El 22 de diciembre de 1988, y tras reiteradas amenazas de muerte, **Francisco Chico Mendes**, líder sindical de los caucheros brasileños, fue asesinado a tiros frente a su domicilio. Presidía el *Sindicato de Trabajadores Rurales de Xapuri*, en el estado de *Acre*, y gozaba de renombre internacional por organizar a los colectores de caucho en defensa de su modo de vida, amenazando los intereses de los ganaderos y los madereros. Un terrateniente y su hijo fueron condenados como inductores del asesinato. Muchas de las más de mil personas asesinadas desde 1980 en *Brasil* debido a conflictos agrarios, eran sindicalistas, sin que el gobierno haya adoptado medidas efectivas para poner fin a esta violencia.

Esta historia se repite en muchos países que teóricamente tienen regímenes democráticos. En *El Salvador*, diez personas murieron y 36 resultaron heridas como consecuencia de la explosión, en 1989, de una bomba en la sede de la *Federación Nacional de Trabajadores*. En *Sri Lanka*, *Colombia*, *China*, *Guatemala*, *Sudán*, *Turquía*, *Egipto*, *Sudáfrica* o *Corea del Sur*, se han distinguido por la represión a sindicalistas o a miembros de partidos políticos prohibidos o que, estando permitidos, resultaban molestos para el poder por su actitud crítica.

5. LA LIBERTAD DE CIRCULACION

El caso del refugiado político colombiano que citamos al principio es muy ilustrativo de la política actual de los países occidentales en relación al derecho de asilo. Teniendo en cuenta la presión migratoria que genera la creciente miseria de los países menos desarrollados, los países receptores están aplicando medidas cada vez más restrictivas a los solicitantes de asilo político, sin molestarse en comprobar si su vida corre peligro en caso de expulsión. A principios de 1992, las autoridades nigerianas repatriaron a varios centenares de exiliados con dirección a *Chad*, a pesar de que sabían que muchos, por tratarse de opositores al gobierno, corrían peligro en su país. En efecto, alrededor de 40 perdieron la vida.

Procederes como éste violan el artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Refugiados, que dice: *Ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a refugio en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligran por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, u opiniones políticas.* Pero las autoridades, aun aceptando este principio, lo violan en la práctica aceptando un subterfugio: el envío del solicitante de asilo a un *tercer país seguro*. En realidad, esto significa cualquier país donde el refugiado haya pasado incluso unas pocas horas en un cambio de avión; en demasiados casos esto equivale a enviar al refugiado a la cárcel, la tortura o la muerte.

Propuestas didácticas

1. Desde el Romanticismo hasta hoy, las libertades han sido el objeto de numerosos ensayos y obras literarias, como el emblemático *Los Bandidos* de **Schiller** o el muy citado *Miedo a la libertad* de **Erich Fromm**, por ello hay material suficiente en este tema como para establecer conexiones de interés con la asignatura de Literatura o Historia. Combina estas dos disciplinas en la ya citada *Historia del fuego* de **Galeano** (*Edit. Siglo XXI*), que contiene múltiples reflexiones en torno a la libertad extraídas de la historia de América Latina. Tiene además la ventaja de estar estructurada en unidades muy cortas (con frecuencia de menos de una página) que se prestan al análisis por separado; y la de tratar un tema, como es la historia latinoamericana, que toca muy de cerca a los españoles.

2. Como es lógico, la aspiración a la libertad ha constituido y constituye un inagotable filón para los guionistas cinematográficos. Partiendo de muchas películas de género (como las *de esclavos* o las *de cristianos y romanos*), podemos elegir algunas para realizar un cine-forum. He aquí algunos títulos:

Sobre la libertad religiosa y de matrimonio: *Paseo por el amor y la muerte* de **John Huston**.

Sobre la libertad política: *La confesión*, *Z*, y *Missing*, de **Costa Gavras**.

Sobre la libertad sindical: *Norma Rae*, de **Martin Ritt** y *Blue collar* de **Paul Schrader**.

Sobre las libertades en el futuro: *La naranja mecánica* de **Stanley Kubrick**; *Brasil* de **Terry Gilliam**, *Fahrenheit 451* de **Francois Truffaut** y *1984* de **Michael Radford**.

3. Dialoguemos sobre los siguientes puntos:

1. ¿Se debe condicionar la ayuda al desarrollo a que los países receptores respeten las libertades?

Punto de vista A: Sí, porque en un régimen dictatorial no hay ninguna garantía de que la ayuda llegue a los que realmente la necesitan. . *Punto de vista B:* Eso es sólo una excusa de algunos países ricos para no ayudar; además, en los países desarrollados también se violan los derechos humanos básicos (discriminación, brutalidad policial, pena de muerte...).

II. ¿Debería ser Europa -y España en concreto- más generosa con los inmigrantes procedentes de países sin libertades, aunque no se pudiese de mostrar que su vida está en peligro? *Punto de vista A:* Más vale dejar entrar a algunos refugiados por causas económicas que arriesgarse a que otros sean torturados. y muertos.

Punto de vista B: No, porque el mundo desarrollado no puede absorber todo el exceso de población del Tercer Mundo.

III. Permitir y reglamentar el trabajo infantil ¿te parece bien o mal?

Punto de vista A: Está muy mal porque es una violación expresa del principio 9 de los Derechos del Niño aprobados por las Naciones Unidas, que protege a los menores de la explotación.

Punto de vista B: Es mejor que la situación anterior, en la que los menores trabajaban lo mismo, y además ilegalmente; ahora al menos están protegidos.